



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



-001

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 06 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de mayo de 2019, el Informe N° 090-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en donde remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal, que propone la creación y funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 1° de la Ley 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, manifiesta que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el Artículo 9 del Reglamento de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, señala que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales, integrados y basados según la necesidad de las personas adultas mayores, dirigidos a la promoción, prevención, atención integral y rehabilitación de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural.

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM; conforme lo establece el reglamento de la presente Ley;

Que, mediante el Informe N° 090-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la creación y funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Camanti, con el objeto de brindar una atención integral a las personas adultas mayores con la finalidad de mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, de conformidad con el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, constituye atribución del Concejo Municipal crear, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es política de este gobierno local en esta gestión 2019-2022, que su rol no es solamente el de concentrar todos sus esfuerzos en tareas administrativas y de prestación de servicios, sino también el de gestionar y diseñar políticas públicas locales, empleando más eficientemente los recursos públicos, priorizar las actividades y proyectos de mayor impacto junto a los programas sociales que vayan en beneficio del bienestar social de la población vulnerable y el desarrollo sostenible y ambiental que tiendan a impulsar a la economía local

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por Unanimidad de los miembros del Concejo la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI-QUINCÉMIL, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGIÓN DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Norma. – Aprobar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Camanti, cuyas funciones se encargan a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que integran las funciones de la DEMUNA, OMAPED y el CIAM, jerárquicamente dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, disponiendo de los recursos presupuestales y humanos, para su adecuado funcionamiento y funciones. La creación tiene como objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de la comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición. - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Camanti, a cargo de la Sub Gerencia de desarrollo Social, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la jurisdicción del distrito de Camanti, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO.- De los Convenios. - El CIAM, integrante y dependiente de la Sub gerencia de Desarrollo Social, en concordancia con la Ley N° 27972 y la Ley N° 30490, podrán proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, al ser incorporadas sus funciones dentro de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, deberán adecuarse los documentos de gestión, el CAP y PAP, así como dotarse del presupuesto necesario para lo cual deberá efectuarse la correspondiente programación presupuestal con carácter multianual y en base al Plan Operativo que Sub Gerencia de desarrollo Social presente de conformidad con la normativa vigente para estos procedimientos y en concordancia con las orientaciones de manejo presupuestal y fiscal dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1275 y el Decreto Supremo 162-2017-EF.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios, cuya ejecución debe alcanzar con su "Plan Operativo" en el marco del ciclo de "Planeamiento estratégico para la Mejora Continua" a que hace referencia el Artículo 1º que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD, de 02-06-2017





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



-003

ARTÍCULO OCTAVO.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formular y sustentar las modificaciones de los instrumentos de gestión que resulten necesarios; y a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Oficina de Logística dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Camanti.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facultar al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las Normas Reglamentarias o complementarios para su correcta aplicación.

SEGUNDA. - Deróguese todas las disposiciones normativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar y Disponer a la Secretaría General la difusión y publicación en el Portal Institucional la presente Ordenanza

POR TANTO:

REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25155041

